



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**CPM/ARR/NR/PVB/CTT/LMZ/PVB/CPM/DCD/RDS/RPA**

## **RESOLUCIÓN N° :721/2022**

**ANT. : NO HAY.**

**MAT. : INSTRUYE LINEAMIENTOS SOBRE  
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PLANES DE  
TRABAJO DE FORMACIONES XEROFÍTICAS**

Santiago, 24/08/2022

### **VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28, de 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de CONAF; las facultades contenidas en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en el artículo 19° de su Reglamento orgánico; la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y sus reglamentos; y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que la gestión que efectúa la Corporación, se enmarca en la Política Nacional de Desarrollo Rural, que considera la sustentabilidad ambiental como un factor constitutivo indisociable del bienestar de la Sociedad y del desarrollo rural, promoviendo el resguardo de los ecosistemas. Asimismo, responde a las disposiciones contenidas en la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, que tiene por objeto transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2050, adaptarse al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia.
2. Que la Corporación Nacional Forestal (CONAF), debe velar por la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, a objeto de satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos, junto con contribuir al desarrollo territorial de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la conservación de la biodiversidad en un escenario de crisis climática.
3. Que conforme al artículo 1° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, ésta tiene como objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.
4. Que asimismo son objeto de protección jurídico-ambiental las formaciones xerofíticas, que encuentran definidas en el artículo 2°, letra 14) de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal.
5. Que en el artículo 60, de la referida ley, se establece que la corta, destrucción o descepa de formaciones xerofíticas requerirán de un plan de trabajo, previamente aprobado por la Corporación, el que deberá considerar las normas de protección

ambiental establecidas en el Título III de esa ley, procurando resguardar la calidad de las aguas, evitar el deterioro de los suelos y conservar la diversidad biológica.

6. Que la corta, destrucción o descepa de árboles, arbustos y suculentas, en formaciones xerofíticas, que se realicen de acuerdo a un plan de trabajo, deben cumplir con las prescripciones establecidas en el D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales, con el objeto de proteger los suelos, manantiales, cuerpos y cursos naturales de agua y humedales declarados sitios prioritarios de conservación, por el Ministerio de Medio Ambiente o sitios Ramsar, evitando su deterioro y resguardando la calidad de las aguas.
7. Que no obstante lo establecido en el inciso final del artículo 3° del D.S. N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, resultan igualmente exigibles las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los considerandos precedentes, por lo que la solicitud respectiva deberá contener la información necesaria para resolver que la protección del suelo, aguas y diversidad biológica, efectivamente se encuentra asegurada tras la intervención.
8. Que en atención a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva ha estimado imprescindible entregar lineamientos con el propósito de que los pronunciamientos de la Corporación se ajusten estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente en lo referente a las evaluaciones técnicas de los planes de trabajo exigidos en el artículo 60 de la Ley N° 20.283.
9. Que consecuentemente, procede lo que en a continuación se resuelve.

## **RESUELVO**

1. Evalúense los planes de trabajo de formaciones xerofíticas, procurando su protección, recuperación y mejoramiento, con el fin de asegurar su sustentabilidad. Será responsabilidad de las Direcciones Regionales relevar desde el punto de vista técnico, la actuación de la Corporación en sus pronunciamientos, la cual deberá realizarse con estricto apego a los objetivos de la Ley N° 20.283, consagrando de manera detallada los fundamentos que determinan la aprobación o denegación de la respectiva solicitud de plan de trabajo.

A contar de esta fecha, los pronunciamientos que la Corporación efectúe, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

a) Dentro del rol que corresponde a CONAF en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se debe procurar la protección, recuperación y mejoramiento de las formaciones xerofíticas, velando por el cumplimiento de los contenidos técnicos y formales del permiso (PAS), para la corta, destrucción o descepa de formaciones xerofíticas establecido en el artículo 151° del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, así como lo señalado en el Anexo 2, referido a "Permisos Ambientales Sectoriales de la Guía de Evaluación Ambiental. Criterios para la participación de CONAF en el SEIA".

b) Se deberán tomar los resguardos para cumplir estrictamente lo dispuesto el artículo 6° del D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura, correspondiente al Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales de la Ley N° 20.283, respecto de la prohibición del descepa de árboles, arbustos y suculentas de formaciones xerofíticas, entre las regiones de Arica y Parinacota a Metropolitana de Santiago en áreas con pendientes de 10 a 30% que presentan erosión moderada, severa y muy severa; como en aquellas con pendientes superiores a 30%.

c) En el caso que un Plan de Trabajo tenga como propósito el establecimiento de una cobertura vegetal, arbórea o arbustiva, superior a la de la formación xerofítica intervenida, y con el objeto de dar estricto cumplimiento al mandato del artículo 60 de la Ley N° 20.283, se deberá procurar que dicha cobertura cumpla con funciones

similares a las formaciones a intervenir, a fin de asegurar la protección del agua y el suelo, previendo además conservar la diversidad biológica del lugar, en relación con la excepcionalidad dispuesta en el inciso final de artículo 3° del D.S. N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 20.283.

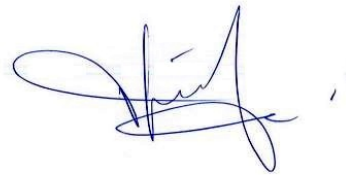
d) Se exigirá que la cobertura final de la vegetación establecida, se alcance desde el punto de vista técnico en un plazo tal, que permita asegurar la protección del suelo, las aguas y la diversidad biológica; no pudiendo exceder a los 2 años.

e) Para dar cumplimiento a lo anterior, cuando la corta de la formación xerofítica tenga por objetivo el establecimiento de una nueva cobertura vegetal arbórea o arbustiva, se exigirá que la solicitud incorpore la información necesaria para resolver si es que efectivamente la intervención asegura la protección del suelo, las aguas y la diversidad biológica. Para ello, las solicitudes de planes de trabajo de formaciones xerofíticas deberán contener como información mínima las características del suelo y la pertinencia de las medidas de protección propuestas, como se señala en el documento anexo a la presente resolución.

f) Frente a componentes propios que acompañan a las formaciones xerofíticas señaladas en los planes de trabajo a evaluar, tales como biodiversidad, suelo, fauna, cursos y masas de aguas, entre otros, y que sean materias relacionadas con competencias de otros Órganos del Estado, se podrán requerir informes, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, siguiendo lo instruido en Oficio Ord. N° 328, del 12 de julio de 2022, de esta Dirección Ejecutiva.

2. Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de CONAF, [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl), en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7°, literal g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
3. Difúndase ampliamente la presente instrucción al interior de la Corporación, propietarios/as, interesados/as y demás usuarios/as de la institución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**CHRISTIAN LEONARDO LITTLE  
CARDENAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Documento Anexo

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">328/2022 Oficio</a>	12/07/2022

Distribución:  
Carmen Paz Medina Parra-Fiscal Fiscalia

Rodrigo Alexis Jara Ortega-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa  
Mercedes Martina Jorquera Caceres-Directora Regional Región Del Libertador General  
Bernardo O'Higgins Or.VI  
Natalia Andrea Ortega Osses-Directora Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca  
Rodrigo Andrés Illesca Rojas-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana  
Or.RM  
Anita María Huichaman Martin-Directora Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II  
Sandra Morales Perez-Directora Regional Dirección Regional Atacama Or.III  
Maria Teresa Huentequeo Toledo-Directora Regional Dirección Regional la Araucanía  
Or.IX  
Miguel Leiva Faundez-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
Renzo Italo Galgani Fonseca-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI  
Mauricio Nuñez Nuñez-Director Regional (S) Dirección Regional Valparaíso Or.V  
Ingrid Gisela Robles Araya-Directora Regional Dirección Regional Arica y Parinacota  
Or.AyP  
Arnoldo Shibar Torres-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos  
Alejandra Silva Garay-Directora Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica  
Chilena Or.XII  
Patricio Gonzalez Vergara-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
Aliro Gascón Castro-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
Claudia Alejandra Reyes Santelices-Directora Regional Dirección Regional Aysén Or.XI  
Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración  
María Elisa Zamora Bustos-Gerenta Gerencia de Desarrollo de las Personas  
Pablo Andrés Lobos Stephani-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios  
Forestales  
Constanza Troppa Tapia-Gerenta Gerencia de Conservación de Ecosistemas boscosos y  
xerofíticos  
Nora Rugiero De Souza-Gerenta Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Ricardo Rodriguez Carreño-Gerente Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas  
Leonel Quintana Vargas-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Or.AyP  
Cristian Rodolfo González Hidalgo-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación  
Ambiental O.R. Tpca  
Víctor Muñoz Bruna-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.II  
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación  
Ambiental Or.III  
Ricardo Gutiérrez Camus-Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Or.IV  
Mauricio Nuñez Nuñez-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V  
Hilson Andrés Herrera Maldonado-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación  
Ambiental Or.VI  
Rodrigo Fuenzalida Avila-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Or.VIII  
Maria Alejandra Salazar Fernández-Jefa (I) Departamento Fiscalización y Evaluación  
Ambiental Or.IX  
Marco Flores Cortez-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.Lríos  
Germán Pando Jara-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.X  
Ronald Alberto Valenzuela Campos-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación  
Ambiental Or.XI  
Andrés Alfredo Espinoza Gatica-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación  
Ambiental Or.XII  
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación  
Ambiental Or.RM  
Maria Isabel Florido Pinochet-Jefa (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación  
Ambiental Or.VII  
Eduardo Mera Igor-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XVI  
Paula Vásquez Baeza-Jefa (I) Departamento de Normas y Procedimientos  
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental  
Richard Robinson Martinez Jimenez-Jefe Departamento de Fiscalización Forestal  
Inés Cornejo González-Jefa Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas

Luis Machuca Letelier-Jefe Unidad Análisis y Logística  
Elke Huss Catalán-Jefe Departamento de Monitoreo de Ecosistemas Forestales  
Patrick Almizry Botel-Jefe Sección Procedimientos (I) (S) Departamento de Normas y Procedimientos  
Rodrigo Alejandro Parra Aguayo-Jefe (I) Sección Normativa Forestal y Ambiental Departamento de Normas y Procedimientos  
Patrick Almizry Botel-Profesional Departamento de Normas y Procedimientos  
Irma Lara Pineda-Jefa (I) Auditoría Interna  
Marcelo Arturo Hernandez Nauto-Jefe Sección Evaluación Ambiental (S) Departamento de Evaluación Ambiental  
Daniela Vega Gutiérrez-Jefa Sección Fiscalización y Restauración Ambiental (I) (S) Departamento de Evaluación Ambiental  
Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía  
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Abogada Fiscalía  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía  
Daniel Correa Diaz-Abogado Fiscalía  
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía  
Susana Arenas Fernández-Abogada Fiscalía  
Galit Perla Kohen Frias-Abogada Fiscalía  
Raúl Diaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía  
Leonardo Moder Zambrano-Jefe (I) Secretaría de Política Forestal  
Laura Francisca Martinez Zuñiga-Jefa (I) Unidad de Seguimiento y Gestión de proyectos  
Rodrigo Andrade Ramirez-Secretario Ejecutivo Secretaría Ejecutiva  
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva